



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEJORA CONTINUA
A LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO JUNTOS



2022 **Ricardo
Flores
Magón**
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 05 de mayo de 2022

AGAM/DEMCGG/455/2022

Envío Digital

Lic. Norma Solano Rodríguez
Directora General de Asuntos Jurídicos y
Normatividad de la Agencia Digital de Innovación Pública
Presente

En atención a su similar ADIP/DGAJN/111/2022 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 61 y 62 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México y numeral Décimo Sexto fracción VI de los Lineamientos para la elaboración y presentación de la Agenda Regulatoria y los Programas de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, relativo a la presentación de la **Agenda Regulatoria** de la alcaldía Gustavo A. Madero, al respecto le informo que se solicitó a las diversas unidades administrativas de este órgano político administrativo su programación correspondiente al **periodo de junio - noviembre 2022**. En este sentido, de conformidad con la información recibida, hago de su conocimiento que para el periodo que abarca de junio - noviembre 2022, la alcaldía Gustavo A. Madero no tiene programado publicar ninguna regulación con costo de cumplimiento que deba incluirse en la agenda regulatoria.

Es importante señalar que las regulaciones programadas en la Agenda Regulatoria para el periodo diciembre de 2021 a mayo de 2022, enviado a través del oficio AGAM/DEMCGG/865/2021 no se realizarán, toda vez que se iniciará el proceso de regularización de los trámites para que en su caso, se integren en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios.

Cabe precisar que el presente oficio se envía a la cuenta institucional umr.adip@cdmx.gob.mx solicitando acusar de recibido por el mismo medio, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Eric Abel Hernández Mercado
Director Ejecutivo de Mejora Continua a la Gestión Gubernamental y
Enlace de Mejora Regulatoria de la Alcaldía Gustavo A. Madero
ademcgg@agam.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Dr. Francisco Chíguil Figueroa. Alcalde en Gustavo A. Madero.
Archivo. En atención a los folios 368, 427, 401, 409, 418, 420, 428 y 437/2022



5 de Febrero Esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero
Conm. 55 51 18 28 00 Ext. 6101

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEJORA CONTINUA
A LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; así mismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indelible uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXI, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la calificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las aéreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
LM

Revisó
BEMG

Analizó
EAHM

Autorizó
EAHM



5 de Febrero Esq. Vicente Villada
Col. Villa Gustavo A. Madero
C.P. 07050 Alcaldía Gustavo A. Madero
Conn. 55 51 18 28 00 Ext. 6101

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS